



MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
AÑO 2021 –MAYO (2)
Encargado del Boletín Oficial: Marcelo José González
Fecha de Publicación 04/06/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señora Secretario de Salud, solicitando la adquisición de Lavadora Centrifugadora y Secadora Industrial para el Hospital y Geriátrico Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no existe la partida y los saldos suficientes para afrontar los gastos mencionados, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias de libre disponibilidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámase a Licitación de Privada, para la adquisición de Lavadora Centrifugadora y Secadora Industrial para el Hospital y Geriátrico Municipal. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Equipos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 De Tesoro Municipal - Categoría Programática 20.01.00 – Geriátrico Municipal , Objeto del Gasto 4.3.9.0 – Equipos Varios - Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 De Tesoro Municipal - Categoría Programática 20.01.00 – Hospital Municipal, Objeto del Gasto 4.3.9.0 – Equipos Varios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación de Privada N° 15/2021– Adquisición de Lavadora Centrifugadora y Secadora Industrial para el Hospital y Geriátrico Municipal" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 04 del mes de Junio del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Ventas Equipos de Limpieza" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 801/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la Señora Zarate Britez Laura Mariela, con documento D.N.I. N° 95.250.330, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por análisis clínicos para su hijo el menor Franco Zarate Alberto Damián que padece de Leucemia Linfoblastica Aguda, documento Dni: 95.250.333 atendándose en el Hospital Materno Infantil de Mar del Plata;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Zarate Britez Laura Mariela, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Zarate Britez Laura Mariela, con documento D.N.I. N° 95.250.330, por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900,00) para solventar gastos por análisis clínicos para su hijo el menor Franco Zarate Alberto Damián que padece de Leucemia Linfoblastica Aguda, documento Dni: 95.250.333 atendándose en el Hospital Materno Infantil de Mar del Plata.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 802/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota que ingresara a este Municipio con fecha 9 de mayo de 2021, suscripta por el Agente Municipal Cristian Joel Madsen, Legajo N° 932, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el agente solicita licencia en virtud de que el día 11 de Mayo del corriente año asumirá como Concejal del Consejo Escolar de San Cayetano, mientras dure en el cargo.-

Que mediante Decreto N° 585/2021 se designó al señor MADSEN CRISTIAN, Legajo N° 932, DNI N° 36.386.762, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucamo, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.-

Que el artículo 125° 5.- I) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano establece que: "DERECHOS. El personal comprendido en esta Sección, tendrá los siguientes derechos, sujetos a las modalidades de su situación de revista: 5.- LICENCIAS: Las licencias, con el contenido y el alcance previsto por el presente estatuto para el personal de la planta permanente se otorgarán: i) Por motivos especiales... En ningún caso, estas licencias podrán exceder el período de designación...."-

Que conforme expresa la Ley Orgánica de las Municipales (DECRETO-LEY 6769/58) en su ARTICULO 8°bis: (Texto según Ley 11.240) “Todo agente municipal que haya sido designado para desempeñar cargos superiores o directivos, nacionales, provinciales o municipales, sin estabilidad, incluidos los cargos electivos, le será reservado el cargo de revista durante el tiempo que permanezca en el ejercicio de aquéllos”.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórguese licencia sin goce de haberes al Agente Municipal JONAS MADSEN CRISTIAN, Legajo N° 932, DNI N° 36.386.762, en los términos del artículo 125° 5.- I) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, por el tiempo en que ejerza el cargo como Consejal del Consejo Escolar de San Cayetano, a partir del día 11 de Mayo de 2021, mientras dure ene l cargo, con reserva de cargo y estabilidad hasta dicha fecha.-

ARTÍCULO 2°.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaria de Salud, a Contaduría Municipal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO N° 802 BIS/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la Señora Martínez Maira Macarena, con documento D.N.I. N° N° 38.428.948, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por compra de alimentos especiales para tratamiento de salud de su hijo Gonzalo Iñiguez quien padece de Galactosemia;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Martínez Maira Macarena, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Martínez Maira Macarena, con documento D.N.I. N° 38.428.948, por la suma de pesos Cuatro Mil (\$ 4,000.00) para solventar gastos por compra de alimentos especiales para tratamiento de salud de su hijo Gonzalo Iñiguez quien padece de Galactosemia.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 803/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.259/2005 y N° 1.364/2006, que crean el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) y el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos Sociales (FOMEPRO SOCIAL) en el distrito de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento elaborado por la Dirección de Producción, aprobado por Ordenanza 1.568/2008, establece la creación del Consejo Asesor para la Producción de San Cayetano encargado de evaluar solicitudes de créditos FOMEPRO;

Que el Decreto N°470/2012 modificatorio del Art. 18 del anexo del Decreto Reglamentario referido en el considerando anterior, establece que el capital devengará un interés nominal anual sobre el saldo del ocho por ciento (8%).

Que el mencionado Consejo ha aprobado el otorgamiento de créditos provenientes de los citados fondos;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Adjudicase a la Sra. SANTOS, NOELIA GISELE DNI N° 33.177.396, un Crédito del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) por la suma de Pesos Veintidós Mil (\$22.000⁰⁰), reintegrables en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Setecientos Cincuenta y siete con 78/100 (\$757⁷⁸) cada una. -

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se hará con cargo a la Partida 6.3.1.4, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, de la Categoría Programática 17.07.00, fuente de financiamiento 131-de origen municipal Jurisdicción 1110104000,- Subsecretaría de Producción, del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Rentas Generales, a la Dirección de Producción, a los interesados, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 804/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.259/2005 y N° 1.364/2006, que crean el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) y el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos Sociales (FOMEPRO SOCIAL) en el distrito de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento elaborado por la Dirección de Producción, aprobado por Ordenanza 1.568/2008, establece la creación del Consejo Asesor para la Producción de San Cayetano encargado de evaluar solicitudes de créditos FOMEPRO;

Que el Decreto N°470/2012 modificatorio del Art. 18 del anexo del Decreto Reglamentario referido en el considerando anterior, establece que el capital devengará un interés nominal anual sobre el saldo del ocho por ciento (8%).

Que el mencionado Consejo ha aprobado el otorgamiento de créditos provenientes de los citados fondos;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Adjudicase al Sr. OLIVETTI, SERGIO ANTONIO DNI N° 23.260.634, un Crédito del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) por la suma de Pesos Treinta y Cinco (\$35.000⁰⁰), reintegrables en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Un Mil Doscientos Cinco con 56/100 (\$1.205⁵⁶) cada una. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se hará con cargo a la Partida 6.3.1.4, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, de la Categoría Programática 17.07.00, fuente de financiamiento 131-de origen municipal Jurisdicción 1110104000,- Subsecretaria de Producción, del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3º.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Rentas Generales, a la Dirección de Producción, a los interesados, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 805/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir Cemento a granel para Pavimento Urbano de la Ciudad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Licitación Privada, para la adquisición de Cemento a granel para Pavimento Urbano de la Ciudad de San Cayetano. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Pavimento Cordón Cuneta – 24.75.01 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio público 4.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 16/2021 – Adquisición de Cemento a granel para Pavimento Urbano de la Ciudad de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 28 del mes de mayo del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 806/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que el Sr. ECHEIRE, EDUARDO GABRIEL, con documento D.N.I. N° 31.682.250, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr. ECHEIRE, EDUARDO GABRIEL, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. ECHEIRE, EDUARDO GABRIEL, con documento D.N.I. N° 31.682.250, por la suma de Pesos Diez Mil (\$10000⁰⁰) para solventar gastos por Alquiler por el mes de Mayo 2021.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 807/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

ANDERSEN, LIDIA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 23.437.058, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales, desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2021 inclusive.-

BORDA, LUCIANA ELIZABETH, con documento D.N.I. N° 32.970.447, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5000⁰⁰) por el mes de Mayo de 2021.-

GARCIA, MARIANA SOLEDAD con documento D.N.I. N° 31.495.350, por la suma de Pesos Once Mil Quinientos (\$11500⁰⁰) por el mes de Mayo de 2021.-

MOLINA, ALEJANDRA LORENA, con documento D.N.I. N° 25.589.720, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰) por el mes de Mayo de 2021.-

ROLDAN, MARIA ZULEMA, con documento D.N.I. N° 42.677.509, por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$9500⁰⁰) por el mes de Mayo de 2021.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 808/2021

SAN CAYETANO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir de Piedra para Pavimento Urbano de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de Piedra para Pavimento Urbano de San Cayetano. -

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Pavimento y Cordón Cuneta – 24.75.01 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio público 4.2.2.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 35/2021 – Adquisición de Piedra para Pavimento Urbano de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 28 del mes de mayo del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 809/2021

SAN CAYETANO, 18 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Melisa Eriksen, con fecha de entrada 14 de mayo de 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional CECILIA CAROLINA RIVAROLA, DNI N° 37.380.331, a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que la profesional Cecilia Carolina Rivarola, ha presentado certificado donde surge que su matrícula correspondiente a la Carrera de Bioquímica se encuentra en trámite, emitido por la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la profesional CECILIA CAROLINA RIVAROLA, DNI N° 37.380.331, como Personal de Planta Temporaria, en GRADO 1, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24º y 7º y Artículo 12) - Inciso c) de la Ordenanza N° 2.677/2016.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 10 de MAYO de 2021 hasta el 30 de JUNIO de 2021, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal de doce (12) horas semanales de labor en días y horarios previamente asignados por el Director del Hospital.-

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.-

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 810/2021

SAN CAYETANO, 18 de mayo de 2021.-

VISTO:

La solicitud de cambio de titularidad de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que del Expediente N° 31/19, surge que el comercio se encuentra habilitado, dedicado a DIETETICA, con el nombre comercial "PURA NATURALEZA", propiedad de Cosentino María Silvina y Rasmussen Olivia Elizabeth, ubicado en Avenida San Martín e Hipólito Yrigoyen, de San Cayetano.-

Que mediante nota a fs. 21 se solicita el cambio de titularidad a favor de la señora Santillán Virginia Lucia.-

Que se ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 26 y 27, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de Santillán Virginia Lucia, vigente hasta enero de 2023.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 28, consta que el local cuenta con las medidas necesarias en cuanto a seguridad y contra incendios, teniendo una validez hasta abril de 2022.-

Que a fs. 24 y 25 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del comercio denominado "PURA NATURALEZA", dedicado a DIETETICA, ubicado en Avenida San Martín e Hipólito Yrigoyen, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ.I- Sección A - Manzana 43 - Parcela 1 - Partida 1030, a favor de Santillán Virginia Lucia, Cuit: 27-24618640-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° Punto A, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2021.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 31/19 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 811/2021

SAN CAYETANO, 18 de mayo de 2021.-

VISTO:

El decreto PEN 315/2020, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto de referencia se estableció desde el Estado Nacional una asignación estímulo con carácter no remunerativo de \$5.000 a los trabajadores y profesionales que presten servicios en forma presencial y efectiva relacionados con la salud en instituciones del sistema público y privado abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19.

Que la mencionada asignación se estableció para los periodos de abril, mayo, junio y julio de 2020 y fue financiada por el Estado Nacional.

Que para la percepción de la asignación se habilitó en la plataforma SISA un sistema en el cual debía cargarse cada uno de los trabajadores con sus datos personales tales como NOMBRE, DNI, CUIL, DIRECCION, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, PUESTO DE TRABAJO, CBU, ETC.

Que por tratarse de datos que debieron cargarse de manera manual, existieron para el periodo de abril 5(cinco) agentes que no percibieron la asignación por distintos inconvenientes, a saber: 1) Leg. 764 Azpeitia Veronica Lorena por error en CBU; 2) Leg. 708 Ducasse Natalin Jaqueline por error en CUIL; 3) Leg. 546 Rizzi Karina

Elizabeth por error en CUIL; 4) Leg. 319 González Sergio Nelio por error en CBU; y 5) Leg. 530 Andersen Nélida Emilce por encontrarse de licencia por covid-19 ya que posteriormente la reglamentación indicó que también debían percibirla los trabajadores licenciados por COVID-19.

Que si bien se ha iniciado por medio de la Plataforma SISA la rectificación de los datos y el reclamo del cobro de la asignación con el correspondiente expediente administrativo, a la fecha no hay resolución al respecto generando un perjuicio económico a los agentes mencionados.

Que si bien el Estado Nacional deposita directamente la asignación a los beneficiarios en sus cuentas bancarias declaradas, por las causas expresadas es decisión del Departamento Ejecutivo abonar dicha asignación debiendo luego los agentes reintegrar a la municipalidad los fondos cuando el estado nacional haga efectivo el pago.

Que a la presente se adjunta nota con conformidad de los agentes municipales en cuestión autorizando a descontar luego de su recibo de sueldos las sumas abonadas por el estado municipal por el presente concepto.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese el pago por única vez en la liquidación de sueldos del mes de MAYO 2021 de la ASIGNACION ESTIMULO de \$ 5.000,00 establecida por Decreto PEN 351/2020 que no fue liquidada por el Estado Nacional en el periodo de abril 2020 a los agentes que se enuncian a continuación por inconvenientes de carga de datos a la plataforma SISA:

- 1) Leg. 764 Azpeitia Veronica Lorena por error en CBU;
- 2) Leg. 708 Ducasse Natalin Jaqueline por error en CUIL;
- 3) Leg. 546 Rizzi Karina Elizabeth por error en CUIL;
- 4) Leg. 319 González Sergio Nelio por error en CBU; y
- 5) Leg. 530 Andersen Nélida Emilce por encontrarse de licencia por covid-19 ya que posteriormente la reglamentación indico que también debían percibirla los trabajadores licenciados por COVID-19.

ARTICULO 2.- En virtud de encontrarse el reclamo administrativo en trámite para que sea el Estado Nacional quien abone la respectiva asignación, se deja constancia que los agentes autorizaron al posterior descuento de los fondos en cuestión en la liquidación de sueldos que corresponda cuando el Estado Nacional haga efectivo el depósito de las sumas abonadas por el estado municipal.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 conforme la categoría programática a la que pertenezca cada agente. -

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DECRETO N° 812/2021

SAN CAYETANO, 18 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Decreto 1 y 2 del año 2021 que reglamenta la constitución y ejecución de la caja chica, y su modificatorio 452/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos de referencia se estableció un tope por cada pago individual el cual no debe superar la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil). -

Que en el contexto sanitario actual de emergencia por el virus SARS – COVID existen situaciones de gastos urgentes y especiales que pueden encuadrarse dentro de los que se abonan por caja chica y superan el tope indicado en el considerando anterior.

Que el incremento permanente del nivel de precios en bienes y servicios hace que los topes en los montos individuales se vean superados en algunas circunstancias.

Que a efectos de dinamizar la operatoria de pagos y ante circunstancias especiales es necesario dejar establecido que cuando circunstancias excepcionales y así lo requieran se autoricen pagos por caja chica que superen el tope referido. –

Para ello deberá constar en el tramite la firma de Contador Municipal y Tesorero Municipal aprobando el gasto excepcional.

Por otra parte se deja constancia que los gastos excepcionales que se autoricen de acuerdo a lo normado por el presente decreto no podrá superar el monto total de caja chica establecido en los decretos de referencia en el vista que asciende a \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).-

Que el resto de los requisitos deben mantenerse, a efectos de determinar la viabilidad o no para abonar una compra por caja chica. -

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual el Departamento Ejecutivo fije el monto referido anteriormente. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la Tesorería Municipal a realizar gastos extraordinarios bajo el régimen de cajas chicas que superen el tope de pago individual establecido en los decretos 1 y 2 del corriente año y modificado por Decretos 452/2021.-

ARTÍCULO 2º.- Se deja constancia que se utilizará esta opción solo en casos extraordinarios para lo cual deberá constar el trámite con autorización expresa del Contador y Tesorero Municipal y nota del área justificando el motivo. Por su parte el pago individual no podrá superar el monto total de caja chica de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).

ARTÍCULO 3º.- Dese traslado al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 192 de la L.O.M.

ARTÍCULO 4º.- Aplíquese lo dispuesto por el Decreto N° 810/2010 y toda otra norma modificatoria al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Tesorería Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° 813/2021

SAN CAYETANO, 18 de mayo de 2021.-

VISTO:

La aprobación del Presupuesto General de Gastos de acuerdo al nomenclador del sistema R.A.F.A.M., y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º, de la Ordenanza N° 2.969/2020 Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, expresa textualmente: “Artículo 3º.- Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las Cuentas con Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándose al Cálculo de Recursos y correlativamente al Presupuesto General de Gastos por Programa, a fin de reforzar créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, respetándose en ambos casos el destino para el cual fueron creados.”.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfíerese al Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, los saldos afectados de las siguientes partidas provenientes del Ejercicio 2020, para la *Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda* por un importe de \$ 28.014.543,19 (Pesos Veintiocho Millones Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Diecinueve Centavos).-

Total de Fondos Afectados

11.4.06.01 - Copa Ley 13163 - Fondo de Programas Sociales	\$ 68.387,13
11.4.06.02 - Copa Ley 13163 - Fdo. PTRSU	\$ 38.413,50
11.4.10.00 - Fondo de Financiamiento Educativo	\$ 19.030.618,07
12.1.21.03 - Tasa por Ss. Rurales Generales - Bomberos	\$ 226.600,24
12.9.09.00 - Instalacion de red de gas - Aportes de vecinos	\$ 631,12
17.2.01.03 - Fondo Rotativo de Tucura	\$ 166.784,00
17.2.01.04 - Subsidio Productores de Trigo	\$ 8,00
17.5.01.22 - Policia Comunal - Gastos Corrientes	\$ 249.600,00
17.5.01.28 - Juegos Bonaerenses Cultura	\$ 108.276,21
17.5.01.29 - Plan Nacer	\$ 847.372,40
17.5.01.35 - Subsidio fortalecimiento institucional C.E.P.T. N° 34	\$ 57,27
17.5.01.51 - Programa familias comunitarias	\$ 156.293,00
17.5.01.56 - Fondo de reactivacion cultural y turistico COVID 19	\$ 752.771,00
22.2.01.03 - Plan Nacional Manos a la Obra	\$ 3.561,03
22.2.01.12 - Obra Ampliacion Red Electrica	\$ 0,01
22.2.01.15 - Obra Intramuros SIP	\$ 810.996,95
22.2.01.22 - Plan Argentina Hace II - Obra Plaza America	\$ 2.639.877,30
22.5.01.03 - Viviendas Policia Comunal	\$ 962.625,38
22.5.01.23 - Reparacion Cubierta Polideportivo	\$ 0,01
34.1.05.00 - FOMUVI II - Decreto 237-2010	\$ 78.535,75
37.7.02.01 - Prestamo Banco Provincia	\$ 1.873.134,82

TOTALES

\$ 28.014.543,19

ARTÍCULO 2º.- Refuércese en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, las siguientes partidas por una suma de \$ 28.014.544.
(Pesos Veintiocho Millones Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Diecinueve Centavos):

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 16.01.00 - Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales

131 - De origen municipal

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro \$226.600,24

Apertura Programática: 16.01.00 - Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales

132 - De origen provincial

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro \$57,27

5.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza \$19.030.618,07

Apertura Programática: 17.01.00 - Policía Comunal

132 - De origen provincial

2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes \$249.600,00

Apertura Programática: 22.01.00 - Administración de Acción Social Directa

132 - De origen provincial

5.1.4.0 - Ayuda Social a personas \$156.293,00

Apertura Programática: 22.02.00 - PRO.SO.GA

131 - De origen municipal

6.2.1.0 - Prestamos de corto plazo al sector privado \$631,12

Apertura Programática: 22.04.00 - Emprendimiento Cuidados Infantiles

132 - De origen provincial

5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$68.387,13

Apertura Programática: 22.11.00 - FO.MU.VI

131 - De origen municipal

6.3.1.8 - Prestamo FOMUVI \$78.535,75

Apertura Programática: 23.05.00 - Juegos Bonaerenses Cultura

132 - De origen provincial

3.5.1.0 - Transporte		\$108.276,21
Apertura Programática:	24.03.00 - Gimnasio Polideportivo Municipal	
132 - De origen provincial		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$0,01
Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría Técnica		
Apertura Programática:	24.07.00 - Viviendas Policia Comunal	
132 - De origen provincial		
5.2.1.0 - Transferencias a personas		\$962.625,38
Apertura Programática:	24.75.03 - Obras de Ampliacion de Alumbrado Publico	
132 - De origen provincial		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$1.873.134,82
Apertura Programática:	24.75.08 - Obra ampliacion energia electrica	
133 - De origen nacional		
4.2.2.0 - Construccion en bienes de dominio publico		\$0,01
Apertura Programática:	24.75.81 - Obra PLaza America - Plan Argentina Hace II	
133 - De origen nacional		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$2.639.877,30
Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda		
Apertura Programática:	17.01.00 - Administración de Producción, Planeamiento y Trabajo	
133 - De origen nacional		
5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas		\$3.569,03
Apertura Programática:	17.02.00 - Fondo Rotativo Tucura	
133 - De origen nacional		
6.2.1.0 - Prestamos a corto plazo al sector privado		\$166.784,00
Apertura Programática:	17.09.00 - Planta de Tratamiento de Residuos Solidos Urbanos	

132 - De origen provincial		
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de produccion		\$38.413,50
Apertura Programática:	17.10.00 - Promoción de Turismo	
132 - De origen provincial		
2.2.2.0 - Prendas de vestir		\$37.850,00
2.2.9.0 - Otros		\$7.600,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		\$85.980,00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		\$117.400,00
4.3.9.0 - Equipos varios		\$150.000,00
5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas		\$217.903,00
Apertura Programática:	17.51.00 - Obra SIP	
133 - De origen nacional		
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		\$810.996,95
Apertura Programática:	92.00.00 - Deuda Flotante	
132 - De origen provincial		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		\$136.038,00
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud		
Apertura Programática:	16.01.00 - Administración Hospital Municipal	
132 - De origen provincial		
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		\$847.372,40
TOTALES		\$28.014.543,19

ARTICULO 3°.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 814/2021

SAN CAYETANO, 18 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Vial, en la cual comunica la necesidad de adquirir una (1) Camioneta Pick-Up Cabina Doble 4 X 4 - 0 Km - para Corralón de la Municipalidad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Licitación Privada, para la Adquisición de una (1) Camioneta Pick-Up Cabina Doble 4 X 4 - 0 Km - para Corralón de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción:

Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática: Conservación de Camino – Corralón Municipal – 26.02.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Equipo de transporte, tracción y elevación” – 4.3.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación Privada N° 17/2021 – Adquisición de una (1) Camioneta Pick-Up Cabina Doble 4 X 4 - 0 Km - para Corralón de la Municipalidad de San Cayetano" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 07 del mes de junio del año 2021, y a partir de las 11:00 horas, se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de automóviles” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 815/2020

SAN CAYETANO, 18 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

FINAMORE, MARIA EVANGELINA, con documento D.N.I. N° 29.682.957, por la suma de Pesos Diez Mil (\$10000⁰⁰) por el mes de Mayo de 2021.-

MONGE, VALERIA, con documento D.N.I. N° 25.589.703, por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4500⁰⁰) por el mes de Mayo de 2021.-

RODRIGUEZ, LILIANA ELISABET, con documento D.N.I. N° 13.660.682, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4000⁰⁰) mensuales, desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2021 inclusive.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 816/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

7500/D/2021

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese la donación de un tractor corta césped Marca Murray de motor de 26 HP, Modelo 54G26G60X8A, propiedad de la Municipalidad de San Cayetano, a favor del Club Sportivo de San Cayetano

Artículo 2º: A los fines de concretar lo dispuesto por el Artículo 1º, dispóngase la baja del citado bien del Patrimonio Municipal

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 3000/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

7501/D/2021

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese la donación de un vehículo Fiat Ducato, Motor 22002239426332254454 N° de chasis ZFA23000005279178 – Dominio BDE826, propiedad de la Municipalidad de San Cayetano, a favor del Club Atlético Independiente

Artículo 2º: A los fines de concretar lo dispuesto en el Artículo 1º, dispóngase la baja del citado bien del Patrimonio Municipal

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

7490/D/2021

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: El valor unitario del punto se establece en 76.63 según lo reglamentado en el Artículo 21º de la Ordenanza N° 2.609/2016.-

Artículo 2º: Renuévense las Becas otorgadas, por cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2.609/2016, por el término de 12 meses a los siguientes alumnos: CRUZ TOLOSA, Dylan Braian –DNI N° 38.934.790 (115 puntos); MENJOULOU, Mainque Bautista –DNI N° 41.257.968 (85 puntos); HEAVEY, Valentín - DNI N° 43.855.379 (80 puntos); OLSEN, Tomás – DNI N° 43.258.268 (85 puntos); RETAMAR, Facundo Exequiel – DNI N° 43.424.923 (75 puntos); TOÑANES, Natalia Soledad – DNI N° 43.258.267 (85 puntos); YOVANOVICH, Angel – DNI N° 40.425.770 (105 puntos); y ARMENTIA, Bautista – DNI N° 43.820.436 (115 puntos). Por el término de 9 meses a los siguientes alumnos: FIGUEROA, Valentina Luján – DNI N° 42.677.584 (29 puntos); RODRÍGUEZ, Laila Belen – DNI N° 41.800.525 (25 puntos); CASTAÑARES CORREA, Lautaro Nahuel – DNI N° 43.514.498 (20 puntos); GARCIA, Antonella – DNI N° 42.677.589 (24 puntos); CEPEDA, Zoe Catalina – DNI N° 43.660.004 (29 puntos) y PARRACHINI, María Emilia – DNI N° 42.677.566 (20 puntos)

Artículo 3º: Otórguense las Becas correspondientes al año 2021, por cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2.609/2016, por el término de 9 meses a los siguientes alumnos: TORRES HANSEN, Enzo Gustavo – DNI N° 43.906.291 (21 puntos); GRAF MACEDO, Mariana DNI N° 39.165.996 (23 puntos); BAZTERRICA, Martin Ariel – DNI N° 43.305.861 (24 puntos) y CASELLA, Lucia - DNI N° 43.258.291 (26 puntos) y por el término de 10 meses a los siguiente alumnos: FRANCOIS, Daiana Cristal – DNI N° 42.677.511 (60 puntos); HERNANDEZ, Lourdes – DNI N° 43.906.278 (105 puntos); GUERRERO, Valentina - DNI N° 43.906.289 (30 puntos); AMADO, Brenda Marcela - DNI N° 42.158.129 (65 puntos); DI LUCA, Morena - DNI N° 43.906.282 (75 puntos); ASMANN, Celso - DNI N° 44.454.326 (80 puntos); CAMEJO, Romina Aldana - DNI N° 43.906.233 (80 puntos); BURGOS, Joan Mateo - DNI N° 44.454.317 (85 puntos); DESIDERIO AYAME, Margarita – DNI N° 43.906.238 (85 puntos); AVILE JORJENSEN, Jonathan – DNI N° 44.454.331 (95 puntos); MOLINA, Zoe Antonella – DNI N° 43.906.216 (95 puntos); SAMPAYO VILLEGAS, Lourdes Mariel – DNI N° 42.344.943 (100 puntos); VERA VILLATORO, Ana Valentina – DNI N° 44.454.301 (100 puntos); CORPUZ, Karen Sofia - DNI N° 42.938.296 (105 puntos); LOVISUTTI MANSILLA, Iara Tais – DNI N° 43.258.253 (110 puntos); SCOTTA, Melanie Yasmin - DNI N° 43.906.264 (110 puntos) y JENSEN, Naara – DNI N° 43.906.254 (120 puntos)

Artículo 4º: Rechácese y desde por concluido el derecho a beca por no reunir las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2.609/2016 de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Que la alumna GARCIA, Eliana Miqueas – DNI N° 41.096.927 se encuentra fuera de lo contemplado en el Artículo 18º, Inciso d) de la Ordenanza N° 2.609/2016.
- b) Que el alumno AMESTOY, Franco Daniel – DNI N° 43.906.271 se encuentra fuera de lo contemplado en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 2.609/2016.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
ORDENANZA N° 3002/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

7491/D/2021

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, DNI N° 13.660.656, a suscribir Contrato de Comodato con la señora Ortolachipi, Tatiana Ayelén – DNI N° 36.386.746, de la vivienda ubicada en calle Figueroa Alcorta N° 128 de esta ciudad, propiedad de la Municipalidad de San Cayetano, correspondiente al “Plan Solidaridad 50 viviendas – V Etapa

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
ORDENANZA N° 3003/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

7477/D/2021

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídense los Decretos N° 1.515/2020; 1.516/2020; 1.517/2020; 1.518/2020; 1.519/2020 y 1.520/2020, provenientes del Departamento Ejecutivo, correspondientes a la ampliación de partidas de libre disponibilidad y de fondos afectados y compensación de excesos presupuestarios con economías provenientes de otras partidas del Presupuesto

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
ORDENANZA N° 3004/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

7496/UP/2021

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase y delimítase con la demarcación y cartelería correspondiente, una espacio en la playa de estacionamiento frente al Museo Faustino Queipo con exclusividad para personas con movilidad reducida.

Artículo 2º: Dispóngase la construcción de una rampa de acceso para personas discapacitadas frente al edificio del Museo Faustino Queipo, respetando la legislación Nacional y Provincial existente

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
ORDENANZA N° 3005/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

7477/D/2021

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Aprobar la Rendición de Cuentas, Memoria y Balance Financiero del Ejercicio Fiscal Año 2020, presentado por el Departamento Ejecutivo

Artículo 2º: Elevar Testimonio de la presente Resolución al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
RESOLUCIÓN N° 06/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Vial, en la cual comunica la necesidad de adquirir un Camión con Caja Volcadora para el Área de Corralón Vial de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que la partida mencionada no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias de libre disponibilidad.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Licitación Pública, para la adquisición de un Camión con Caja Volcadora para el Área de Corralón Vial de San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática: Conservación de Caminos – Conservación de Caminos –

26.01.00 - Fuente de Financiamiento: Del Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Equipo de transporte, tracción y elevación” – 4.3.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Pública N° 11/2021 – Adquisición de un Camión con Caja Volcadora para el Área de Corralón Vial de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 21 del mes de junio del año 2021, y a partir de las 11:00 horas, se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de Equipos de Transporte Tracción y Elevación” inscriptas o no en el Registro de Proveedores. Dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 817/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 1827/21 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, siendo prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/21.-

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20, 106/21 y N° 178/21.-

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/20 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo de 2020, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.-

Que el Decreto Nacional N° 287/21 establece medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias, y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.-

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por

COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma.-

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1555/21 cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.-

Que la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.-

Que en virtud de ello, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1715/2021, que aprueba el cuadro de actividades comprendidas en las fases 2, 3, 4 y 5 del sistema establecido por la resolución N° 1555/21 MJGM, aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la resolución N° 1555/21 MJGM y modifica el inciso d) del artículo 2° y el artículo 6° de la Resolución N° 1555/21 MJGM.-

Que con posterioridad, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1827/2021, que ubica al partido de San Cayetano en la Fase 4.-

Que, el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia, por lo que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Que, atento que el virus que causa el COVID - 19 se está propagando rápidamente, resulta de vital importancia la pronta adopción de medidas de carácter general a nivel local. -

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- ADHERIR, a partir de las 00:00 hs. del día jueves 20 de Mayo de 2021, al Decreto N° 270/2021 emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como así también a la Resolución N° 1715/2021 y a la Resolución N° 1827/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros que ubica al Partido de San Cayetano en FASE 4.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que, a partir del día jueves 20 de Mayo de 2021, desde las 00:00 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, se permitirá la actividad comercial en general de los Comercios Habilitados en el Partido de San Cayetano, de lunes a domingo en el horario de 6:00 a 22:00 horas. Asimismo, podrán desarrollar la actividad mediante la modalidad de delivery hasta las 00:00 horas.-

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que, a partir del día jueves 20 de Mayo de 2021, desde las 00:00 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, se permitirá la actividad en los comercios habilitados tales como restaurantes, confiterías, parrillas, hamburguesería, heladerías, rotiserías, casas de comida, pizzerías, cervecerías artesanales, y bares, en el horario de 6:00 a 00:00 hs. Asimismo, podrán desarrollar la actividad mediante la modalidad de delivery, también hasta las 00:00 horas.-

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER que los comercios y actividades esenciales podrán trabajar las 24 horas.-

ARTÍCULO 5.- RESTRINGIR, a partir del día jueves 20 de Mayo de 2021, desde las 00:00 horas, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el horario para circulación de personas y actividades no esenciales, de 00:00 hs. a 06:00 hs. del día siguiente.-

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que, podrán funcionar los comercios habilitados tales como restaurantes, confiterías, parrillas, hamburguesería, heladerías, rotiserías, casas de comida, pizzerías, cervecerías artesanales y bares, en el interior con aforo al 30%.-

ARTÍCULO 7.- ESTABLECER que, podrán funcionar Gimnasios, actividades deportivas y yoga, en espacios cerrados con amplia ventilación natural con aforo al 50%, con un límite máximo de 20 personas.-

ARTÍCULO 8.- Quedan prohibidas las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más 10 personas.-

ARTÍCULO 9.- Quedan prohibidas las discotecas, salones de fiestas y establecimientos afines.-

ARTÍCULO 10.- El Municipio, a través del área correspondiente, se encargará de controlar y verificar que se cumpla con los protocolos presentados y aprobados.-

ARTICULO 11.- Se realizará una evaluación diaria de la situación epidemiológica, y en base a los resultados de la misma se podrán llevar adelante nuevos actos administrativos, tanto para habilitaciones como para nuevas restricciones. -

ARTÍCULO 12.- El incumplimiento de la presente medida podrá ser sancionado con clausura del comercio y/o establecimiento y/o oficina y/o local, baja o pérdida de habilitación municipal, revocación de permisos y/o autorizaciones, y/o multa de 50 a 500 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 13.- DERÓGUESE el Decreto N° 671/21.-

ARTÍCULO 14.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Salud y Técnica, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 818/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la Sra. THOMASSEN, MAGDALENA con documento DNI N° 38.428.820, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por mano de obra y materiales para instalación de artefactos de gas, conexión de medidor y regulador, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Licenciada en Trabajo Social se desprende que la situación económica de la Sra. THOMASSEN, MAGDALENA, es realmente precaria;

Que las obras realizadas fueron adjudicadas a los proveedores Sr. ASMANN, ROBERTO conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. ASMANN ROBERTO, con documento DNI N°11.364.342, por la suma de Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticinco (\$43.425.⁰⁰), para solventar

gastos por mano de obra y materiales para instalación de artefactos de gas, conexión de medidor y regulador en la vivienda en la cual reside la Sra. THOMASSEN, MAGDALENA. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO 819 /2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la LICITACION PRIVADA N° 13/2021 - “Adquisición de insumos para Covid-19”, se presentan 4 (cuatro) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentados por las cuatro empresas, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2, 3 y 4 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Del Pedido de Cotización N° 1269 Adjudicase al Oferente N° 1: MAX CONTINENTAL S.A. el Item N° 4 – por un importe de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 16.420,00) –Oferente N° 2: DISTRIBUIDORA DE INSUMOS DAPGM ARGENTINA S.A, el Item N° 2 – por un importe de Pesos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 21.800,00) –Al Oferente N° 3: EQUIPO GEMICO S. A, los ítems N° 6 - por un importe de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 655.000,00) –Al Oferente N° 4: VERA LILIANA VANESA, los Item N° 1, 3 y 5– por un importe de Pesos Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis (\$ 350.946,00); del Pedido de Cotización N° 1270 Adjudicase al Oferente N° 2: DISTRIBUIDORA DE INSUMOS DAPGM ARGENTINA S.A, el Item N° 2, 6 y 7 – por un importe de Pesos Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Cincuenta (\$ 412.550,00) –Al Oferente N° 3: EQUIPO GEMICO S. A, los ítems N° 5 - por un importe de Pesos Quinientos Veinticuatro Mil (\$ 524.000,00) –Al Oferente N° 4: VERA LILIANA VANESA, los 1, 3 y 4– por un importe de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$ 175.943,00); del Pedido de Cotización N° 1272 Adjudicase al Oferente N° 2: DISTRIBUIDORA DE INSUMOS DAPGM ARGENTINA S.A, el Item N° 2 y 7– por un importe de Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete Mil (\$ 47.937,00) –Al Oferente N° 3: EQUIPO GEMICO S. A, los ítems N° 5 - por un importe de Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil (\$ 393.000,00) –Al Oferente N° 4: VERA LILIANA VANESA, los Item N° 1, 3 y 5– por un importe de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Tres con Setenta y Siete Centavos (\$ 141.203,77), para la “Adquisición de insumos para Covid-19”. -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 2.2.2.0 – Prendas de Vestir – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio - Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática

21.00.00 – Hogar de Ancianos – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 2.2.2.0 – Prendas de Vestir – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio - Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 20.01.00 – Geriátrico Municipal – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 2.2.2.0 – Prendas de Vestir – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 4.3.3.0 – Equipo Sanitario y de Laboratorios, quirúrgico y de laboratorio, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 820/2021.-

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Vial, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Aceite Original para Maquinas John Deere del Corralón de la Municipalidad de San Cayetano, destinada a la conservación de caminos rurales en el Partido de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que la partida mencionada no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias de libre disponibilidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Aceite Original para Maquinas John Deere del Corralón de la Municipalidad de San Cayetano, destinada a la conservación de caminos rurales en el Partido de San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: “Repuestos y Accesorios”, de Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000, Categoría Programática: Conservación de Caminos – 26.01.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110, Objeto del Gasto: Combustibles y Lubricantes – 2.5.6.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 36/2021 – Adquisición de Aceite Original para Maquinas John Deere del Corralón de la Municipalidad de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 03 del mes de junio del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de repuestos y accesorios”, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 821/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 822/2021 “ANULADO”

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora CLAUDIA ALEJANDRA PATALAGOITI, DNI N° 35.150.278, fecha de nacimiento 29-07-1990, con domicilio en calle 1 de Mayo N° 146 de San Cayetano, como Personal en Planta Temporaria, Personal Técnico, Técnica Radióloga, Categoría 14, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2021.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 17 de MAYO de 2021 hasta el 30 de JUNIO de 2021, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- Que la agente mencionada en el artículo 1, deberá cumplir la jornada de labor realizando mamografías; y radiografías cuando el servicio lo requiera.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 5.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Secretaria de Salud, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 823/2021

SAN CAYETANO, 19 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora ROCIO AYELEN GEREZ, DNI N° 35.590.878, fecha de nacimiento 13-02-1991, con domicilio en calle 23 BIS N° 688 de San Cayetano, como Personal en Planta Temporaria, Auxiliar

Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 20 de MAYO de 2021 hasta el 30 de JUNIO de 2021.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DECRETO N° 824/2021

SAN CAYETANO, 20 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del Concurso de precios N° 32/2021 - “Adquisición de Servicio de Contenedor Higiénico para el Hospital Municipal”, se presenta 1 (un) único Oferente y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra del mismo deberá de ser adjudicada al único Oferente N° 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Y que en el Concurso de Precios N° 10/2020 que se tramita bajo Expediente N° 4103-17/2020 con fecha de Apertura el día 20/02/2020 y en la cual le fue otorgada al mismo proveedor N° 641 – “Hábitat Ecológico S. A.” por Orden de compras N° 548/2020 de fecha 27/02/2020, se puede constatar que los precios cotizados en esa oportunidad (precio unitario \$ 1.320,00), han sufrido una leve variación con respecto a lo cotizado en esta oportunidad (precio unitario \$ 1.700,00), siendo los mismos favorable, teniendo en cuenta el contexto económico de nuestro país, representa una diferencia de \$ 380,00 un 28,79 % en el tiempo transcurrido de 15 meses y debido a la urgencia de recibir dicho servicio en Nuestro Hospital Municipal, se procede a su adjudicación,

De recibir dicho servicio en Nuestro Hospital Municipal, se procede a su adjudicación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase al único Oferente N° 1 “(641) Hábitat Ecológico S. A.” el Item N° 1: Transporte de Contenedor – Servicio de contenedor Higiénico – Contenedor B220 para retiro y traslado de residuos patológicos del Hospital y Salas de primeros auxilios con entrega de manifiesto y certificado, por un importe total de Pesos, Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos (\$1.463.700,00); para la “Adquisición de Servicio de Contenedor Higiénico para el Hospital Municipal”. -

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Equipos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 De Tesoro Municipal - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital, Objeto del Gasto 3.5.1.0 – Transporte, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4º: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dése al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 825/2021.-

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 19 de mayo de 2021, las Ordenanzas N° 3000/2021, 3001/2021, 3002/2021, 3003/2021, 3004/2021 y 3005/2021.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3000/2021, 3001/2021, 3002/2021, 3003/2021, 3004/2021 y 3005/2021, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintiuno (19-05-2021).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 826/2021

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Dra. Melisa Belén Eriksen, de fecha 21 de mayo de 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca una bonificación para los bioquímicos, en compensación por la tarea de realizar tést de antígeno fuera del área hospitalaria, en barrios previamente asignados por la Secretaria de Salud; y por participar activamente en el grupo de seguimiento de COVID-19.

La bonificación se denominará "Bonificación POR COVID-19", tendrá el carácter de no remunerativo por ser extraordinaria y se establecerá a partir del 1 de MAYO DE 2021 y durante los meses siguientes durante la emergencia sanitaria, por la suma Pesos Diez Mil (\$ 10.000) para los profesionales bioquímicos, según lo establecido en el artículo 20 inc T y artículo 28 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano. -

Que dicha solicitud tiene por objeto continuar prestando un eficiente servicio de salud en el Hospital Municipal en el contexto de la emergencia sanitaria declarada.

Que por tratarse de un concepto a liquidar nuevo que se crea única y exclusivamente en el marco de la emergencia sanitaria, el mismo se encuentra exento del Impuesto a las ganancias (Ley 20628, RG 4003 AFIP) conforme lo normado por el Artículo 1 de la ley 27549 y la Rg 4752/202

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de dicha ley, "...el beneficio derivado de lo dispuesto en los artículos anteriores deberá registrarse inequívocamente en los recibos de haberes. A tal efecto, los sujetos que tengan a su cargo el pago de la remuneración y/o liquidación del haber identificarán el beneficio de la presente con el concepto "Exención por Emergencia Sanitaria COVID-19."

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de MAYO de 2021 y para los meses siguientes, mientras dura la emergencia sanitaria una "Bonificación por COVID-19" de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensual, no remunerativa, a los profesionales bioquímicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal, en compensación por la tarea de realizar tést de antígeno fuera del área hospitalaria, en barrios previamente asignados por la Secretaria de Salud; y por participar activamente en el grupo de seguimiento de COVID-19.-

ARTÍCULO 2.- El Director del Hospital, el Secretario de Salud o el Administrador del Hospital elevara por informe escrito y de manera mensual para la liquidación de sueldos respectiva los profesionales que estuvieron alcanzados por la bonificación en el plazo de liquidación que corresponda.

ARTICULO 3.- Por el carácter extraordinario de la bonificación los montos que se liquiden por dicho concepto se consideraran exentos del Impuesto a las Ganancias conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Ley 27549 y Rg 4752/2020, cuestión que deberá exteriorizarse en los recibos de haberes identificando el beneficio con el concepto "Bonificación por Disponibilidad UTI COVID-19 - Exención por Emergencia Sanitaria."

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DECRETO N° 827/2021

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Trece Mil Setecientos Cuatro con 42/100 (\$13704⁴²), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 828/2021

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2021:

DE LA HUERTA, MARTA NOEMI, con documento D.N.I. N° 14.006.448, por la suma de Pesos Siete Mil (\$7000⁰⁰).-

GOMEZ, MARIA EUGENIA, con documento D.N.I. N° 31.104.853, por la suma de Pesos Seis Mil (\$6000⁰⁰).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 829/2021

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la señorita SOLESIO LUCIA DANIELA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a VETERINARIA con el nombre comercial "VETERINARIA SAN CAYETANO" y está ubicado en calle Sarmiento N° 740, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 11 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 7, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Lucia Daniela Solesio, vigente hasta 30/04/2024, con firmas debidamente certificadas.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 9, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta abril de 2022.-

Que la superficie total del local es de 20 m2.-

Que a fs. 10 y 11, surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 12 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 8.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Sarmiento N° 740, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I, Sección A, Manzana 53c – Parcela 7b, Partida 1334, para que funcione un comercio dedicado a VETERINARIA, el cual girará con el nombre comercial "VETERINARIA SAN CAYETANO", cuyo titular es la señorita SOLESIO LUCIA DANIELA, Cuit 23-34906642-4.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2021.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 23/2021, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 830/2021

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Producción, Medio Ambiente y Turismo, señor Matías Pecker, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota, con fecha 20 de mayo de 2021, solicita la reubicación del Agente Municipal Ignacio Emanuel Garello, Legajo N° 903, para que pase a cumplir tareas, en Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, área Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que por Decreto N° 495/2021 dicho agente, se encuentra designado en Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica en EL TALLER DE MURGA en el Centro Cultural, a partir del 5 de ABRIL de 2021 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2021, con una carga horaria de CUATRO (4) horas semanales de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale dicha reubicación.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Reubíquese al señor IGNACIO EMANUEL GARELLO, DNI N° 41.096.965, Legajo N° 903, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, área Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 26 de MAYO de 2021 hasta el 31 de DICIEMBRE 2021 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

ARTICULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 831/2021

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor JUAN ANDRES BERNARDI, DNI N° 39.165.902, fecha de nacimiento 24-10-1995, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 135 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, área Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 26 de MAYO de 2021 hasta el 31 de DICIEMBRE 2021 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

ARTICULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 832/2021

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el señor Marcos Horacio Cuesta, de fecha 21 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha notas ha presentado su renuncia al cargo de Coordinador de Medio Ambiente, designado bajo el Decreto N° 1585/2019.-

Que el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones ha aceptado la misma.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Acéptese la renuncia presentada por el señor Marcos Horacio Cuesta, DNI N° 28.545.912, a partir del 24 de Mayo del 2021 inclusive, al cargo de Coordinador de Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Municipal, pase al Honorable Concejo Deliberante, Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 833/2021

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de Adquisición e Instalación de Termotanques Solares para Barrio 15 viviendas Nación de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición e Instalación de Termotanques Solares para Barrio 15 viviendas Nación de San Cayetano. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Jurisdicción: Secretaria de Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Plan 15 Viviendas Nación – 24.13.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional - 133 - Objeto del Gasto: Transferencias a Personas 5.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 37/2021 – Adquisición e Instalación de Termotanques Solares para Barrio 15 viviendas Nación de San Cayetano (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 08 del mes

de Junio del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Venta de Art. Solares” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 834/2021

SAN CAYETANO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Gobierno, solicitando la compra de uniformes y borcegos para el personal Obrero Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no poseen saldos suficientes para afrontar los gastos mencionados, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias de libre disponibilidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Licitación Privada, para la compra de uniformes y borcegos para el personal Obrero Municipal. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Indumentaria Textil y Confecciones, Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Espacios Verdes 21.00.00 - Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Administracion Central 01.00.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Indumentaria Textil y Confecciones” 2.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 18/2021 – “Compra de uniformes y camperas para el personal Obrero Municipal” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 11 del mes de Junio del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Ventas de Indumentaria Textil” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 835/2021

SAN CAYETANO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que el señor CARNEVALE JULIO CESAR solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES con el nombre comercial “MR REPUESTOS” y está ubicado en calle Belgrano N° 699, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 8 inclusive, el solicitante ha presentado documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4, 5 y 6, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Carnevale Julio Cesar, vigente hasta el 31 de marzo de 2024, con firmas debidamente certificadas.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.8, surge que el local cuenta con las medidas necesarias en cuanto a seguridad y contra incendios, teniendo una validez hasta abril de 2021.-

Que la superficie del local es de 26 m2.-

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 9 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 7.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACION PROVISORIA del inmueble sito en calle Belgrano N° 699, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 86 – Parcela 22a – Partida 6047, dedicado a VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES, el cual girará con el nombre comercial “MB REPUESTOS” cuyo titular es el señor CARNEVALE JULIO CESAR, Cuit 23-25808319-9, hasta tanto acredite las Constancias de Inscripción en Ingresos Brutos y en Afip.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2021.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 24/21 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación Provisoria, válida por el plazo de sesenta (60) días corridos, previa percepción de la tasa correspondiente.-

ARTÍCULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 836/2021

SAN CAYETANO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir Aberturas de Aluminio Blanco para Obra Plan 15 Viv Compartir, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Aberturas de Aluminio Blanco para Obra Plan 15 Viv Compartir. -

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Plan Compartir-

24.06.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen provincial – 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a Personas – 5.2.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4º.- Se otorgará un anticipo financiero de hasta 50 % del total de lo adjudicado, contra la presentación de una Póliza de Caucción en original a favor del Municipio en concepto de garantía, para gastos de compra de materiales, para poder mantener el precio cotizado en el tiempo que transcurra para su construcción. -

ARTICULO 5º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 38/2021 – Adquisición de Aberturas de Aluminio Blanco para Obra Plan 15 Viv Compartir” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11:00 horas del día 10 del mes de junio del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6º.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de carpintería de aluminio y materiales construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 837/2021

SAN CAYETANO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada el día 20 de mayo del corriente año, suscripta por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Cayetano, Marcelo Oscar Cinalli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Burgueño Mario Fabian, Legajo N° 839, no se ha presentado a trabajar el día 3 de Mayo del cte., sin presentar documentación que justifique la inasistencia.-

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), la agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Burgueño Mario Fabian, Legajo N° 839, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 3/05/2021.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 838/2021

SAN CAYETANO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada el día 20 de mayo del corriente año, suscripta por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Cayetano, Marcelo Oscar Cinalli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Beiza Alejandro Martin, Legajo N° 621, no se ha presentado a trabajar el día 3 de Mayo del cte., sin presentar documentación que justifique la inasistencia.-

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), la agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Beiza Alejandro Martin, Legajo N° 621, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 3/05/2021.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 839/2021

SAN CAYETANO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada el día 21 de mayo del corriente año, suscripta por el Jefe de Personal de Salud de la Municipalidad de San Cayetano, Walter Horacio Cuesta y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Ávila Claudia Concepción, Legajo N° 829, no se ha presentado a trabajar el día 4 de Abril del cte., sin presentar documentación que justifique la inasistencia.-

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), la agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Ávila Claudia Concepción, Legajo N° 829, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 4/04/2021.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 840/2021

SAN CAYETANO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada el día 21 de mayo del corriente año, suscripta por el Jefe de Personal de Salud de la Municipalidad de San Cayetano, Walter Horacio Cuesta y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Olano María Soledad, Legajo N° 397, no se ha presentado a trabajar los días 9 y 10 de Abril del cte., sin presentar documentación que justifique la inasistencia.-

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), la agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Olano María Soledad, Legajo N° 397, el equivalente a los días no trabajados correspondientes al 9/04/2021 y 10/04/2021.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 841/2021

SAN CAYETANO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada el día 21 de mayo del corriente año, suscripta por el Jefe de Personal de Salud de la Municipalidad de San Cayetano, Walter Horacio Cuesta, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Corpuz Yessica Lorena, Legajo N° 783, no se ha presentado a trabajar los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de Mayo del corriente año sin presentar documentación que justifique las inasistencias.-

Que conforme surge del informe de la Junta Médica Local, la agente Yessica Corpuz debía reincorporarse a sus tareas el día 06/05/2021.-

Que la agente Corpuz no se presentó a trabajar en el día de su alta médica, sino que lo hizo el día 19/05/2021.-

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), la agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Corpuz Yessica Lorena, Legajo N° 783 el equivalente a los días no trabajados correspondientes al 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de Mayo del 2021.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 842/2021

SAN CAYETANO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de conformar el Gabinete de Secretarios, Subsecretarios, Directores y funcionarios de la Comuna, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 833/2021 se aceptó la renuncia al señor Marcos Horacio Cuesta, DNI N° 28.545.912, a partir del 24 de Mayo del 2021 inclusive, al cargo de Coordinador de Medio Ambiente.-

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a partir del día 26 de MAYO de 2021, en el cargo de COORDINARDORA DE MEDIO AMBIENTE, a la señora CECILIA FERNANDA CHIPULINA, DNI N° 30.090.822.-

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Marcelo González.-

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 843/2021

SAN CAYETANO, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota suscripta por Hugo Fabricio Sangiorgi, de fecha 26 de Mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para el Club de Pelotas de San Cayetano para solventar gastos para la compra de materiales para el equipamiento de la Escuelita de Paleta.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Club de Pelota San Cayetano, por la suma de Pesos Sesenta y cuatro Mil (\$ 64.000), para solventar gastos para la compra de materiales para el equipamiento de la Escuelita de Paleta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales - Partida 5.1.7 Transferencia a otras Instituciones Culturales, Sociales, sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110 de origen municipal.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 844/2021

SAN CAYETANO, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica en SEMINARIO INTERVENCION DE INDUMENTARIAS en el Centro Cultural, a la señora FRITZ LORENA NATALIA, DNI N° 23.437.063, fecha de nacimiento 20-01-1974, con domicilio en Avenida Apezteguía N° 342 de San Cayetano, a partir del 1 de JUNIO de 2021 hasta el 31 de JULIO de 2021, con una carga horaria de CUATRO (4) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2021.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.-

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DECRETO N° 845/2021

SAN CAYETANO, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la Señora Roteño Carla Soledad, con documento D.N.I. N° 31.996.085, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por compra de alimentos para cumplimiento de dieta proteica por patología de base para su madre la Señora Ríos María Cristina, Dni: 16.476.810;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Ríos María Cristina, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Roteño Carla Soledad, con documento D.N.I. N° 31.996.085, por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00) , para solventar gastos por compra de alimentos para cumplimiento de dieta proteica por patología de base para su madre la Señora Ríos María Cristina, Dni: 16.476.810.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 846/2021

SAN CAYETANO, 27 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 847/2021 “ANULADO”.-

SAN CAYETANO, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que el señor MACEDO LUIS ANGEL solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a BICICLETERIA con el nombre comercial de “BICICLETERIA LUIS” y está ubicado en calle Hipólito Yrigoyen (35) N° 1364, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 14 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 6 a 12, surge copia de la Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.14, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta mayo de 2022.-

Que la superficie total del local es de 26.19 m2 y la superficie destinada para el público es de 23.42 m2.-

Que a fs. 4 y 5, surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 15 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 13.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Hipólito Yrigoyen (35) N° 1364, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección B – Quinta 30- Manzana 306 – Parcela 10 , Partida 3413, para que funcione un comercio dedicado a BICICLETERIA, el cual girará con el nombre comercial de “BICICLETERIA LUIS”, cuyo titular es el señor MACEDO LUIS ANGEL, Cuit 20-21505186-3.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2021.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 25/2021, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 849/2021

SAN CAYETANO, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la señora SKAARUP LILIAN solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a FLORERIA con el nombre comercial “FLORERIA ARCOIRIS” y está ubicado en Avenida Pte. Juan Domingo Perón N° 981, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 25 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 21, surge copia de la Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 23, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta mayo de 2022.-

Que la superficie total del local es de 16.35 m2.-

Que a fs. 24 y 25, surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 26 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 22.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en Avenida Pte. Juan Domingo Perón N° 981, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I- Sección B- Quinta 17- Manzana 17A – Parcela 24, sub parcela 1- Partida 2901, para que funcione un comercio dedicado a FLORERIA, el cual girará con el nombre comercial “FLORERIA ARCOIRIS”, cuyo titular es la señora SKAARUP LILIAN, Cuit 27-29860327-1.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2021.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 26/2021, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 850/2021

SAN CAYETANO, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CUARTO LLAMADO - CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2021 - “Adquisición de Aberturas y Contramarcos – Plan Compartir 15 Viv. de San Cayetano”, se presenta 1 (Uno) Oferente y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al precio presentado por el Único Oferente, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, y referencias de precios de los anteriores llamados, se desprende que adquisición de aberturas, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Adjudicase al Oferente N° 1 “Alemani Carlos Daniel” los Item N°1 - por un importe total de Pesos, Cuatrocientos Noventa Mil Quinientos (\$ 490.500,00), para la “Adquisición de Aberturas y Contramarcos – Plan Compartir 15 Viv. de San Cayetano.”.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 Categoría Programática: Obra Pública – Plan Compartir – 24.06.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional –133 - Objeto del Gasto: Transferencias a Personas – 5.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. –

ARTICULO 3°.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4º.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 851/2021.-

SAN CAYETANO, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Vial, solicitando la Adquisición de Caños Metálicos para Alcantarillas del Partido de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, informo que a la fecha las partidas mencionadas no poseen saldos suficientes ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Caños Metálicos para Alcantarillas del Partido de San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Metálicos, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Fuente de Financiamiento 110 – De Tesoro Municipal, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Objeto del Gasto 2.7.4.0. – Estructuras Metálicas Acabadas, ambas del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación Privada N° 19/2021" (sobre N° 1 y sobre N° 2) "Adquisición de Caños Metálicos para Alcantarillas del Partido de San Cayetano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 11.00 horas del día 24 del mes de junio del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "venta de tubos de desagües metálicos" en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 852/2021

SAN CAYETANO, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2021:

TOLOSA, ALEJANDRA ELISABET, con documento D.N.I. N° 26.098.670, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰).-

YANG, MARIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 27.468.256, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4000⁰⁰).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 853/2021

SAN CAYETANO, 28 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Dra. Melisa Eriksen de fecha 27 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren el servicios de Radiología en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1.600.-), por cada día hábil, y Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-), por sábados, domingos y feriados.-

Que el Decreto N° 60/2021 establece el valor de la "Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren los servicios de radiología en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta (\$ 1.350.-), por cada día hábil, y Pesos Un Mil Novecientos cincuenta (\$ 1.950.-), por sábados, domingos y feriados.-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de junio de 2021, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren los servicios de Radiología en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1.600.-), por cada día hábil, y Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-), por sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 60/2021.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 854/2021

SAN CAYETANO, 28 de mayo de 2021.-

VISTO:

El decreto N° 1116/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto surge el cambio de titular de local dedicado a HOSPEDAJE, con el nombre comercial "LA ADRIANA", ubicado en Moreno n° 21, de San Cayetano, a favor de Sucesión de Mansilla Carlos Iván .-

Que según documentación obrante en el expediente 27/1955, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1861, extendido con fecha 18/09/2018.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local se encuentra sin actividad comercial por refacciones, ya que posee nuevos dueños.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle Moreno N° 21, de San Cayetano, dedicado a HOSPEDAJE, con el nombre comercial "LA ADRIANA" de Sucesión de Mansilla Carlos Iván.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 27/1955, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 855/2021

SAN CAYETANO, 28 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 01/100 (\$10679⁰¹), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 856/2021

SAN CAYETANO, 28 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Gobierno, solicitando la contratación de remises para traslados de personas indigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la contratación de remises para traslados de personas indigentes.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.01.00 – Acción Social, Administración Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 39/2021 – "Contratación de Remises para traslados de Personas Indigentes" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 09 del mes de junio del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Servicios de Remises" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

DECRETO N° 857/2021

SAN CAYETANO, 28 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la TERCER LLAMADO - LICITACION PRIVADA N° 03/2021 - "Adquisición de Cubiertas para máquinas viales", se presentan 1 (Dos) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de las cubiertas, deberá de ser adjudicada a los Oferente N° 1 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “Gómez José Luis” el Item N° 1– por un importe total de Pesos, Quinientos Tres Mil Seiscientos (\$ 720.000,00); para la “Adquisición de Cubiertas para máquinas viales”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos de Automotor y Eq. Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. – Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 858/2021.-

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la Señorita Acuña Angela Miguelina, con documento D.N.I. N° 41.096.951, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos para pago de acompañante terapéutico;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señorita Acuña Angela Miguelina, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señorita Acuña Angela Miguelina, con documento D.N.I. N° 41.096.951, por la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800,00) para solventar gastos para pago de acompañante terapéutico.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 859/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la Señora Rodriguez Dora Elizabeth, con documento D.N.I. N° 13.660.772, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento médico;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Rodriguez Dora Elizabeth, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Rodriguez Dora Elizabeth, con documento D.N.I. N° 13.660.772, por la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00) para solventar gastos por tratamiento médico.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 860/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la Señora Labrune Marta Elena, con documento D.N.I. N° 14.792.099, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por compra de plantillas ortopédicas;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Labrune Marta Elena, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Labrune Marta Elena, con documento D.N.I. N° 14.792.099, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) para solventar gastos por compra de plantillas ortopédicas.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 861/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la Señora Ballejos Rosana Hilda, con documento D.N.I. N° 41.096.982, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por tratamiento médico para su hija la menor Gómez Abril;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Ballejos Rosana Hilda, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Ballejos Rosana Hilda, con documento D.N.I. N° 41.096.982, por la suma de Pesos Mil (\$ 3.300,00) para solventar gastos por tratamiento médico para su hija la menor Gómez Abril.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 862/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la Señora García Antonella Josefa, con documento D.N.I. N° 42.677.503, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por compra de plantillas ortopédicas;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora García Antonella Josefa, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora García Antonella Josefa, con documento D.N.I. N° 42.677.503, por la suma de Pesos Mil Novecientos (\$ 1.900,00) para solventar gastos por tratamiento médico.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 863/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota ingresada el día 28 de mayo del corriente año, suscripta por la Directora de Obras Públicas, Noely Arribas y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Galli Emmanuel, Legajo N° 669, no se ha presentado a trabajar el día 21 de Mayo del corriente año sin presentar documentación que justifique la inasistencia.-

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Galli Emmanuel, Legajo N° 669 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 21 de Mayo del 2021.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 864/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de Adquirir Mano de Obra para Construcción de Cuerpo de Baños del Jardín Infantes N° 903 de Ochandio, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Llamase a Concurso de Precios, para la Mano de Obra para Construcción de Cuerpo de Baños del Jardín Infantes N° 903 de Ochandio. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría Gobierno, Categoría Programática – 16.01.00 – Asistencia a Instituciones – Fuente de Financiación 132 – de Origen Provincial, Objeto del Gasto 5.2.2.0 – Transferencia a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 40/2021 “Mano de Obra para Construcción de Cuerpo de Baños del Jardín Infantes N° 903 de Ochandío” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 15 del mes de junio del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Albañilería” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 865/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Mauro Ceferino Iriart, efectuada por el Director de Deportes, Pablo Tesone, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Mauro Ceferino Iriart, Legajo N° 449, se encuentra registrado en Planta Permanente - Categoría 11 - 7 horas de labor.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de JUNIO de 2021, al señor MAURO CEFERINO IRIART, DNI N° 23.890.555 - Legajo N° 449, Planta Permanente, Personal del Campo Municipal de Deportes - Personal Obrero, Auxiliar Mantenimiento, en CATEGORÍA 10 - 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2021.-

ARTICULO 2º: El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 24.02.00 – Campo Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º: Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 866/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Silvio Raúl Peinado, efectuada por el Director de Deportes, Pablo Tesone, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Silvio Raúl Peinado, Legajo N° 367, se encuentra registrado en Planta Permanente - Categoría 11 - 7 horas de labor.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de JUNIO de 2021, al señor SILVIO RAÚL PEINADO - DNI N° 22.071.530 - Legajo N° 367, Planta Permanente, Personal del Campo Municipal de Deportes - Personal Obrero, Auxiliar Mantenimiento, en CATEGORÍA 10 - 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2021.-

ARTICULO 2º: El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 24.02.00 – Campo Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º: Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 867/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Leandro José Bustamante, efectuada por el Director de Deportes, Pablo Tesone, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Leandro José Bustamante, Legajo N° 588, se encuentra registrado en Planta Permanente - Categoría 12 - 7 horas de labor.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de JUNIO de 2021, al señor LEANDRO JOSÉ BUSTAMANTE, DNI N° 23.214.017- Legajo N° 588, Planta Permanente, Personal Chofer, en CATEGORÍA 10 - 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2021.-

ARTICULO 2º: El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 24.02.00 – Campo Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º: Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 868/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Albarin Luciana Graciela y Pavon Antonio Rodolfo que tramita por expediente N° 4103-0-0121-2021, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4, inciso d;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 29 D, Fracción 29, Parcela 16, Partida 116-003209 , ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre. -

ARTICULO 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Albarin Luciana Graciela D.N.I. 25.085.938 y Pavón Antonio Rodolfo DNI N° 17.940.662 conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3°: De forma.-

DECRETO N° 869/2021

SAN CAYETANO, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Vial, solicitando la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto, para la adquisición de Combustible

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 20/2021” Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 11 del mes de junio del año 2021, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras Suministros.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de combustibles” inscriptas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 870/2021